

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 310

Artículo Único.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 39, fracción VII, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Secretaría de Educación de Nuevo León, la Secretaría de Participación Ciudadana de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado.

**CONVOCAN AL 11º PARLAMENTO INFANTIL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Con el objeto de abrir espacios de participación en donde las niñas y los niños ejerzan su derecho a manifestar y debatir sus ideas, opiniones y propuestas, que ejerciten su voluntad de convertirse en agentes de cambio, y así ellas y ellos proyecten el interés superior de la infancia en la construcción de la ciudadanía, en el fortalecimiento de la transparencia, la difusión de principios que engrandezcan al Estado y al

País, así como el conocimiento y los valores universales que contribuyan a una mejor convivencia en sociedad.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las niñas y los niños inscritos en las escuelas de educación básica de Nuevo León, federales estatales, públicas y privadas, así como los planteles del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), que cursen el Quinto Grado del nivel de educación primaria.

SEGUNDA. El 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León se integrará por un total de 42 Diputadas o Diputados Infantiles.

TERCERA. En la **PRIMERA ETAPA**, las alumnas y los alumnos interesados en participar deberán:

- a) Inscribirse en la Dirección de su escuela o en el plantel del CONAFE con el previo conocimiento de la presente Convocatoria y autorización por escrito de sus madres, padres o tutores o de quienes ejerzan la patria potestad. Los directivos de cada escuela o plantel CONAFE reportarán a las alumnas y los alumnos inscritos a la Zona Escolar o región CONAFE que corresponda.
- b) Exponer un tema inédito de manera oral, con duración de entre tres y cinco minutos, ante las y los alumnos de Quinto Grado de su escuela. (No es concurso de oratoria)

Dicho tema estará relacionado con los derechos de la niñez, de acuerdo con el siguiente temario:

1. LA NIÑEZ Y LA EDUCACIÓN.

En los sub-temas:

- a) La importancia de la cultura y el arte en el desarrollo de la infancia.
- b) ¿Cómo podemos mejorar la educación en nuestro Estado?
- c) El papel de los maestros y los padres en la formación de mejores estudiantes.

2. LA NIÑEZ Y EL MEDIO AMBIENTE.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) La Contaminación del aire y su impacto en la sociedad.
- b) Uso racional de los energéticos y de los plásticos.
- c) Derecho de la niñez a la recreación y al deporte.
- d) La importancia de la protección a los animales.
- e) Las niñas y niños y su participación en la cultura del reciclaje.

3. LA NIÑEZ Y LA DEMOCRACIA.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) El valor de las Elecciones para la sociedad nuevoleonense.
- b) Valores democráticos y la necesidad de cultivarlos en la infancia.
- c) El Trabajo del Poder Legislativo a nivel Estatal.

4. LA NIÑEZ, LA FAMILIA Y LOS VALORES.

En el sub-tema:

- a) La niñez y el sano manejo de las emociones.
- b) El papel de las familias en la enseñanza de valores.

5. LA NIÑEZ Y EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

6. LA NIÑEZ Y LOS DERECHOS HUMANOS.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) El respeto a los Grupos indígenas en nuestro Estado.
- b) La importancia de la Igualdad de género para lograr una sociedad más justa.
- c) Los Derechos infantiles como prioridad de las autoridades.
- d) Personas con Discapacidad y accesibilidad.

7. LA NIÑEZ Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) Cultura de la Paz y la Justicia.
- b) Transparencia y uso responsable de las redes sociales.

8. LA NIÑEZ Y LA SEGURIDAD ESCOLAR.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) El acoso escolar o Bullying.
- b) Las medidas de seguridad en la escuela.

9. LA NIÑEZ, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

En cualquiera de los siguientes sub-temas:

- a) La aplicación de la tecnología en el desarrollo de la educación básica.
- b) Uso de las herramientas tecnológicas en el desarrollo de la ciencia.

10. LA NIÑEZ Y EL CAMPO.

11. LA NIÑEZ Y LA PANDEMIA.

12. LA NIÑEZ Y EL CUIDADO DEL AGUA.

La exposición que deberán realizar cada una de las alumnas y de los alumnos corresponderá a lo siguiente:

- 1) Las razones por las cuales eligió el tema.
- 2) El desarrollo del tema, señalando los elementos que consideren sobresalientes.
- 3) La propuesta de mejora con base en el contenido de su tema.

CUARTA. Una vez concluidas las exposiciones, las y los alumnos de Quinto Grado de cada escuela que estén presentes durante la exposición elegirán por medio del voto directo y secreto a quien consideren que presentó las mejores ideas y propuestas sobre su tema. Para ello, contarán con una papeleta en la que registrarán el nombre del participante de su preferencia.

El conteo de las papeletas deberá hacerse públicamente en un espacio abierto. Una niña y un niño de cada salón fungirán como escrutadores y

serán los encargados de efectuar la revisión y el conteo de las papeletas para determinar quien obtuvo la mayoría de votos. Los escrutadores serán designados por la autoridad escolar. No podrán fungir como escrutadores las y los alumnos participantes.

El nombre de quien resulte seleccionado como representante escolar se asentará en un acta que firmará el personal directivo y docente, según corresponda, así como las y los alumnos participantes y escrutadores. El acta será publicada en cada escuela en lugar visible para la comunidad escolar.

Quien resulte electo en su escuela participará en la **SEGUNDA ETAPA** que corresponda a su Zona Escolar. Allí se elegirá un representante de la misma.

La Convocatoria se desarrollará conforme a las siguientes etapas y fechas:

Etapas:	Fecha Límite de Registro:	Desarrollo:	Sede:
Escuela	Del 13 al 17 de Febrero	Del 20 al 24 de Febrero	En cada Escuela.
Zona Escolar	Del 27 de Febrero al 03 de Marzo	Del 06 al 10 de Marzo	Lo determina cada Zona Escolar.
Región	Del 13 al 17 de Marzo	Del 21 al 24 de Marzo	Lo determina cada Región.

La **TERCERA ETAPA** corresponde a la elección de las Diputadas y Diputados infantiles en la Región Escolar que corresponda, de acuerdo con la siguiente distribución:

REGIÓN	SEDE	REPRESENTANTES ELEGIR	A
1	Monterrey Centro	2	
2	San Nicolás de los Garza	3	
3	Guadalupe	4	
4	San Pedro Garza García	4	
5	Montemorelos	2	
6	Apodaca	4	
7	Linares	2	
8	Cadereyta Jiménez	4	
9	Doctor Arroyo	2	
10	Sabinas Hidalgo	2	
11	Monterrey Poniente	4	
12	Monterrey Sur	2	
13	General Escobedo	4	
	Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	3	

La etapa Regional se efectuará ante la presencia de un Diputado representante de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, así como un representante de la Secretaría de Educación de Nuevo León, la Secretaría de Participación Ciudadana de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad del Estado, designados por cada una de ellas, quienes elegirán por mayoría a las y los Diputados Infantiles que representarán a cada una de las Regiones.

Lo anterior será mediante un formato de evaluación previamente autorizado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. En todas las etapas del proceso se prohíbe cualquier acto de inducción del voto o manifestación a favor de algún participante por parte de familiares y autoridades escolares. Asimismo, se prohíbe la designación directa de representantes escolares por parte de maestros, directores de escuela o cualquier otra persona.

QUINTA. Durante las diferentes etapas del 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León, las niñas y los niños participantes se expresarán libremente.

SEXTA. Corresponde a la Secretaría de Educación de Nuevo León y al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), por conducto de las autoridades escolares y profesores de Quinto Grado, difundir la presente Convocatoria entre las niñas y los niños. Asimismo, fijarán la fecha, el horario y el lugar para el desarrollo de la elección del representante de su escuela, de acuerdo con las fechas y etapas correspondientes a esta Convocatoria.

SÉPTIMA. Los inspectores o supervisores de la Zona Escolar reportarán a la Unidad Regional correspondiente, a quien fue seleccionado para la etapa Regional. El registro será a través de la Oficina Regional correspondiente, mediante correo electrónico o teléfono.

OCTAVA. Las etapas de Escuela, Zona Escolar y Región del proceso de elección de las Diputadas y los Diputados Infantiles serán responsabilidad de las autoridades educativas.

NOVENA. Las autoridades educativas notificarán, para su autorización, a las madres y padres de familia o tutores, directivos escolares y maestros sobre el traslado de las Diputadas y los Diputados Infantiles propietarios a la sede del H. Congreso del Estado.

DÉCIMA. Las Diputadas y los Diputados infantiles, asistirán al 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León, el cual se celebrará los días 27 y 28 de abril de 2023, en la sede del Poder Legislativo, ubicado en calle Matamoros 555 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, acompañados por un adulto, que podrá ser indistintamente su madre, padre, tutor, maestra o maestro.

DÉCIMA PRIMERA. El 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León contará con una Mesa Directiva integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios electos por insaculación. La conformación de la directiva deberá apegarse al principio de paridad de género en cuanto lo permita la conformación del Parlamento Infantil.

DÉCIMA SEGUNDA. El 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León se desarrollará mediante mesas de trabajo temáticas correspondientes a la presente Convocatoria y presentarán sus conclusiones en Sesión Plenaria que se desarrollará ante los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, representantes de autoridades de Gobierno del Estado y representantes de las instituciones convocantes, quienes serán invitados especiales.

DÉCIMA TERCERA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado.

Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Secretaría de Educación del Estado, a través del correo electrónico primariasnl@yahoo.com.mx o a los teléfonos 81 20 20 53 10, 11 y 12.

Los datos personales que se proporcionen por motivo de la presente Convocatoria quedarán protegidos, incorporados, registrados y tratados en la base de datos del 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León, con la finalidad de registrar al usuario como participante, así como para proporcionar el proyecto participante al Jurado Calificador y elaboración de certificados de participación y, en su caso, otorgamiento del premio.

Los responsables de la base de datos del 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León, son la Secretaría de Educación en el Estado, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado.

Para el acceso, rectificación, cancelación e inconformidad de los integrantes al 11º Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León, podrán acudir a la Secretaría de Educación que se encuentra ubicada en la calle Nueva Jersey No. 4038, piso 2, Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, Nuevo León, en el caso del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en el Edificio Latino, en el piso 18, ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón 506 Oriente, Col. Zona Centro de Monterrey, Nuevo León y en el caso del H. Congreso del Estado, en Matamoros 555 Ote., Centro, Monterrey, Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 311

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y del artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda establecer el día 05 de Junio de cada año, como el “Día Estatal del Medio Ambiente y el Uso de Energías Limpias”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General de Gobierno registrará esta fecha establecida en este Acuerdo, en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Estado y los Municipios, podrán llevar a cabo eventos para conmemorar dicho día, a fin de celebrar el “Día Estatal del Medio Ambiente y el Uso de Energías Limpias”.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 312

UNICO: Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la actual LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de ser sometida a consideración del Pleno, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 64 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

I. NUEVAS LEYES

- Ley de Educación Superior para el Estado
- Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado
- Ley de Atención y Protección a Migrantes y Movilidad Humana para el Estado
- Ley de Búsqueda de Personas
- Ley de Protección Civil y Servicios de Emergencia
- Ley de Emergencia Económica

II. REFORMA A DIVERSAS LEYES

- Ley Ambiental del Estado
- Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado
- Ley de Educación para el Estado
- Ley Estatal de Salud

- Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado
- Ley de Seguridad Pública para el Estado
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado
- Ley Electoral del Estado
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado
- Ley de Salud Mental para el Estado
- Ley de Cambio Climático del Estado
- Código Penal para el Estado
- Código Civil para el Estado

III. ASUNTOS ORDINARIOS

- Revisión de Cuentas Públicas del Estado y los Municipios
- Realización del 11º Parlamento infantil del Estado

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 313

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso, aprueba la modificación del artículo Segundo del Acuerdo No. 090 mediante el cual se crea la Comisión Especial para que investigue los casos que se han dado de maltrato infantil, en la Casa Fabriles del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), aprobado por este pleno en fecha 22 de febrero del año 2022, para quedar como sigue:

Comisión Especial para que investigue los casos que se han dado de maltrato infantil, en la Casa Fabriles del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Presidenta:	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez
Vice- Presidente:	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz
Secretaria:	DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
Vocal:	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras
Vocal:	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Vocal:	Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Vocal:	Dip. Raúl Lozano Caballero
Vocal:	Dip. Norma Edith Benítez Rivera
Vocal:	Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación en el Pleno.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 269

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma las observaciones realizadas al Decreto No. 269 de fecha 22 de noviembre de 2022, que contiene iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, presentadas por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no acepta las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo por las razones expresadas en las consideraciones del presente Dictamen.

TERCERO.- En razón de lo determinado en el artículo anterior se confirma el Decreto No. 269 que contiene reformas a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el cual estipula a la letra:

DECRETO No. 269:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 198 Bis 13 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis 13.- Adicionalmente a las prestaciones que señale la Ley aplicable, el Ejecutivo del Estado, previo el cumplimiento de los requisitos que señale el Reglamento de esta Ley, podrá otorgar una compensación adicional a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, que resulten lesionados o incapacitados para continuar prestando sus funciones habituales; en cuyo caso, de ser posible, se les destinará a realizar labores administrativas.

De igual manera, en los términos que indique el Reglamento de esta Ley, cuando ocurra un deceso o incapacidad total permanente como causa directa del cumplimiento del deber, se podrá otorgar una casa de interés social a sus dependientes económicos, en caso de que no tengan una propiedad, así como una compensación que cubra los gastos funerarios y becas para la educación de los hijos menores de edad, también el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Finanzas y Tesorería General del Estado, deberá integrar un fondo económico de apoyo para los beneficiarios de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado que fallezcan en el cumplimiento de su deber, así como a los que sufran una incapacidad total permanente, esta disposición es independiente a las prestaciones laborales con las que ya cuente el servidor público.

El ejecutivo del Estado expedirá el reglamento del Fondo Económico, en el cual se establecerán las reglas de operación.

El ejecutivo del Estado podrá hacer reasignaciones en el presupuesto de egresos que corresponda con el objeto de dirigir los recursos a los beneficiarios.

Le corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios expedir la reglamentación que regule las prestaciones señaladas en esta Sección a favor de los elementos policiales a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá contemplar en el presupuesto de egresos del año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, la partida correspondiente a fin de garantizar lo contenido en el presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 333

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 60 de la Ley de Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

...

I. a X...

XI.- Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, diabetes en todas sus variantes y tipos, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XII. a XX...

...

...

...

...

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 334

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1 y 2; se adicionan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

La medalla tendrá las siguientes categorías:

- I. Social, Cultural y Educativa.
- II. Mujeres.
- III. Adultos Mayores.
- IV. Juvenil.
- V. Periodismo.
- VI. Medio Ambiente.
- VII. Emprendedor.

Artículo 2.- Para la categoría Social, Cultural y Educativa; La Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá la convocatoria pública durante el mes de octubre dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones académicas, organizaciones sociales, para llegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno por mayoría simple.

Dicha trayectoria pudiese establecerse entre otros, los siguientes:

- a) Quienes demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Estado;
- b) Quienes promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana o de acciones heroicas;
- c) Quienes destaquen en la defensa social, en el estudio o promoción de las estructuras sociales, o de manifestaciones intelectuales, artísticas o culturales;
- d) Quienes con su acción pública contribuyan a establecer una ética política que dignifique el servicio público y la defensa de los intereses superiores de la colectividad; y
- e) Quienes de manera ejemplar realicen labores voluntarias que contribuyan al incremento o mejoría de los Servicios de Asistencia Social y Salud Pública, en beneficio de la comunidad.

Artículo 8.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, categoría Social, Cultural y Educativa” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 9.- La categoría Mujeres se entregará como reconocimiento público con el propósito de reconocer y visibilizar las aportaciones y trayectoria en defensa de los derechos de las mujeres y su inclusión en todas las áreas de la vida.

Artículo 10.- La Comisión para la Igualdad de Género emitirá Convocatoria pública durante el mes de febrero, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 11.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión para la Igualdad de Género ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, y una vez realizada la ponderación anterior, la someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajead.

Artículo 12.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Mujeres” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado en Sesión Solemne durante el mes de marzo de cada año.

Artículo 13.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una conta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Mujeres del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

Artículo 14.- La categoría Adulto Mayor se entregará para reconocer el alto compromiso social a personas u organizaciones de la sociedad civil que realicen trabajo voluntario y elaboren proyectos que impacten en la calidad de vida de la población adulta mayor.

Artículo 15.- La Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables emitirá Convocatoria pública durante el mes de septiembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 16.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de los candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajead.

Artículo 17.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Adulto Mayor” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 18.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Adulto Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

Artículo 19.- La categoría Juvenil será entregada a jóvenes entre 12 a 29 años y su objetivo será reconocer las conductas o dedicación que sean

un ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social y comunitario.

Artículo 20.- La Comisión de Juventud emitirá Convocatoria pública durante el mes de septiembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 21.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Juventud, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeadado.

Artículo 22.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Juvenil” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de septiembre de cada año.

Artículo 23.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Juvenil del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

Artículo 24.- La categoría Periodismo será otorgará para reconocer el esfuerzo de aquellos que de profesión periodista contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo en beneficio de la sociedad nuevoleonense.

Artículo 25.- La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas emitirá Convocatoria pública durante el mes de diciembre, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 26.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajado.

Artículo 27.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Periodismo” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 28.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Periodismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

Artículo 29.- La categoría Medio Ambiente será entregada a mujeres, hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas, quienes con compromiso y entrega han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.

Artículo 30.- La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá Convocatoria pública durante el mes de abril, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 31.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatos valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajead.

Artículo 32.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Medio Ambiente” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de mayo de cada año.

Artículo 33.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Medio Ambiente del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

Artículo 34.- La categoría Emprendedor será entregada a mujeres, hombres, cuyo objetivo reconocer a las ideas y modelos de negocios más innovadores impulsados por emprendedores del estado que busquen contribuir a la generación de riqueza en la entidad.

Artículo 35.- La Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo emitirá Convocatoria pública durante el mes de marzo, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria pueda ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

Artículo 36.- Una vez recibidas las propuestas por la Economía, Emprendimiento y Turismo, ésta procederá al análisis, estudio e investigación de las candidatas valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado y una vez realizada la ponderación anterior, se someterá al Pleno para la aprobación de los candidatos que cumplan con los requisitos de la Convocatoria aprobada con anterioridad, para que de manera posterior el Pleno designe al candidato que será homenajeado.

Artículo 37.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Emprendedor” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el mes de abril de cada año.

Artículo 38.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción Categoría Emprendedor del H. Congreso del Estado de Nuevo León y en el reverso, el Escudo de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 674

Único.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al titular del municipio de Monterrey, para que, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya a las instancias competentes a fin de que se arregle la falla funcional que tiene el pavimento de la calle privada Prisciliano Elizondo entre vía Tampico y Maclovio Herrera, de la colonia Nueva Madero; asimismo, para que en coordinación con los servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, se revise y en su caso se arregle el drenaje superficial que corre principalmente por la calle privada Prisciliano Elizondo.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 675

Único.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al director de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., para que en uso de las facultades y atribuciones que les encomiendan la Constitución Política del Estado de Nuevo León garantice el abasto de agua potable durante este año para todos los municipios y colonias del Área Metropolitana de Monterrey y, al mismo tiempo, brinde regular y periódicamente información oportuna y precisa sobre el abastecimiento de agua en todos los municipios que conforman el Área Metropolitana de Monterrey.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 676

Primero. - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, para que informe si en el Plan Maestro de Movilidad presentado por el gobernador del Estado, se tienen contempladas acciones para que la zona norponiente del municipio de Monterrey cuente con una movilidad eficiente y eficaz.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, para que tenga a bien realizar las acciones inmediatas para reincorporar las rutas 21, 2551, 312, 204 y 38, así como las rutas 2, 23, 25 y 35 para que brinden el servicio de transporte público a los habitantes de la zona norponiente del municipio de Monterrey.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda